

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS:

~~~~~  
*Circular.*

El gobernador constitucional del estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes, *sabed:* que el congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente.

Núm. 70. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, considerando; que la aptitud y capacidad, suplen por la edad que exigen las leyes para el manejo de los intereses, cesando los inconvenientes que ellas han tenido por objeto evitar; ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se abilita al menor d. Margarito Badillo para que administre sus bienes.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—*Lorenzo Cortina*, diputado presidente.—*José Ignacio Saldaña*, diputado srio.—*Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado srio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Octubre 17 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

*Francisco Vital Fernandez.*

Por falta de srio.  
*José Nuñez de Caceres.*  
Oficial mayor.

